

ORDENANZA Nro. 000060

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en Especial las conferidas en el numeral 9o. del Artículo 300 numeral 5o. de la Carta, en Concordancia con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y los Artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal del Atlántico.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento del Atlántico, para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una Institución de Crédito o Entidad Financiera, hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000.00) M/L.**, para la compra de un Parque automotor para el Cuerpo de Policía del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del pago del Servicio de la Deuda generado por este Empréstito, el Gobernador del Departamento del Atlántico de común acuerdo con la Junta de Vigilancia, creada a través de la Ordenanza No.59 de 1953 y reestructurada a través de la Ordenanza No.14 de Enero 14 de 1993, podrá pignorar la Cuota Parte que le corresponde o pueda corresponderle de la Renta del Impuesto de Vigilancia Policéa y Recreación establecido en el Ordinal 9 de la Ordenanza 14/93, para garantizar los empréstitos que fueran necesarios con destino a la compra del Parque Automotor tal como lo establece el Artículo primero de esta Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Las condiciones financieras del presente Empréstito SON:
Plazo Máximo: Quince (15) años para la amortización de la Deuda y una Tasa máxima de interés igual al DTF + 10.0 puntos trimestre vencido.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los Contratos que sean del caso, con la Entidad a que se refiere el Artículo primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la Deuda pública del Departamento, relacionadas en este Proyecto.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las Operaciones Presupuestales, Contables y Crediticias que se requieran, con el fin de darle cumplimiento en lo consignado en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Las facultades otorgadas mediante esta Ordenanza al Gobernador del Departamento se prolongarán un año más a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

Dada en Barranquilla, a los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO"


ADALBERTO MERCADO MORALES
 Presidente


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental del Atlántico
 RESIDENCIA
 BARRANQUILLA


ABRAHAM JUAN MOLINA
 Segundo Vice-Presidente


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 Asamblea Departamental del Atlántico
 BARRANQUILLA


CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO
 Primer Vice-Presidente


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPTAL DEL ATLANTICO
 VICE PRESIDENCIA
 BARRANQUILLA


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEL ATLANTICO
 BARRANQUILLA

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

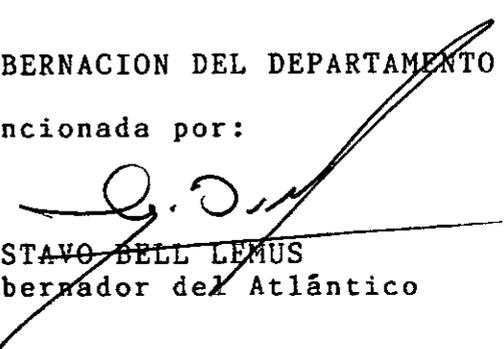
- Primer debate, Noviembre 30 de 1993
- Segundo debate, Diciembre 9 de 1993
- Tercer debate, Diciembre 10 de 1993


ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEL ATLANTICO
 SECRETARÍO G.
 BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Diciembre 16 de 1.993

Sancionada por:


GUSTAVO BELL LEMUS
 Gobernador del Atlántico

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pulley Caszula
Nov 30 1993
huru: 5:15 PM.

Barranquilla, Noviembre 29 de 1993

Doctor
ADALBERTO MERCADO MORALES
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPTAL.
SEÑORES MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLES DIPUTADOS
E. S. D.

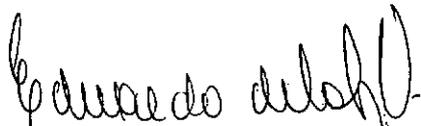
Honorables Diputados:

El día 7 de Octubre de 1.993, la Junta de Vigilancia mediante Acta No 0003 de 1993, autorizó a su Presidente para adelantar las gestiones necesarias con miras a la contratación de un Empréstito por valor de \$ 465'000.000,00 para dotar al Cuerpo de Policía del Departamento del Atlántico de un parque automotor compuesto por 30 vehículos.

El hecho de ser la Junta de Vigilancia una Entidad sin Personería Jurídica, hace que el Empréstito no pueda ser celebrado directamente por esta.

De acuerdo con lo anterior, les solicitamos muy comedidamente se sirvan aprobar el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se conceden al Gobernador del Atlántico como presidente de la Junta de Vigilancia facultades extraordinarias para suscribir un Contrato de Empréstito para la compra de dicho parque automotor. El aval o garantía será con cargo a los recursos generados por el Impuesto de Vigilancia Políciva y Recreación, en la proporción que corresponde a la Junta en mención.

Cordialmente,



EDUARDO DE LA HOZ VINAS
Secretario de Hacienda Dptal.

00006C

Aprobado el 30 de Nov/93
1: Debate

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

C. presupuesto

248

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en Especial las Conferidas en el Numeral 9º del Artículo 300 Numeral 5º de la Carta, en Concordancia con el Numeral 10º del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1.986 y los Artículos 260, 466 y 467 del Código Fiscal del Atlántico

O R D E N A:

ARTICULO PRIMERO: ~~Facúltase~~ al Gobernador del Departamento del Atlántico, para la celebración de un Contrato de Crédito Interno con una Institución de Crédito o Entidad Financiera, hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 500.000.000,00) M/L., para la compra de un Parque automotor para el Cuerpo de Policia del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Para efecto del pago del Servicio de la Deuda generado por este Empréstito, el Gobernador del Departamento del Atlántico de común acuerdo con la Junta de Vigilancia, creada a través de la Ordenanza No 59 de 1.953 y reestructurada a través de la Ordenanza No 14 de Enero 14 de 1.993, podrá pignorar la Cuota Parte que le corresponde o pueda corresponderle de la Renta del Impuesto de Vigilancia Policiva y Recreación establecido en el Ordinal 9 de la Ordenanza 14/93, para garantizar los empréstitos que fueran necesarios con destino a la compra del Parque Automotor tal como lo establece el Artículo primero de esta Ordenanza.

ARTICULO TERCERO : Las condiciones financieras del presente Empréstito son:

(*) Plazo Máximo: Quince (15) años para la amortización de la Deuda y una Tasa máxima de interés igual al DTF + 10.0 puntos trimestre vencido.

PROYECTO DE ORDENANZA No _____

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO"

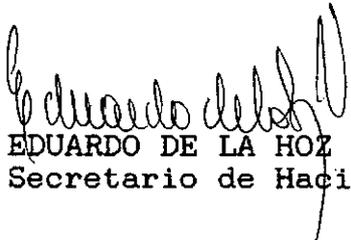
ORDENA:

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los Contratos que sean del caso, con la Entidad a que se refiere el Artículo Primero, dirigidos a refinanciar y/o reestructurar la Deuda Pública del Departamento, relacionadas en este Proyecto.

ARTICULO QUINTO: Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para realizar las Operaciones Presupuestales, Contables y Crediticias que se requieran, con el fin de darle cumplimiento en lo consignado en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: Las facultades otorgadas mediante esta Ordenanza al Gobernador del Departamento se prolongarán un año más a partir de la fecha de publicación de la presente Ordenanza.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE
DADA EN BARRANQUILLA, A LOS

Proyecto de Ordenanza presentado por el Dr.


EDUARDO DE LA HOZ VINAS
Secretario de Hacienda

Del: Por medio del cual se conectan
fuerzas extraordinarias al uso
gubernado del atlántico. Para
describir con contrato de suministro.
Estudiado el proyecto por la comisión
propone hacer las siguientes modifi-
ficaciones. Tercero por medio de la
cual se autoriza al gobernador del
departamento para describir con con-
trato de suministro

artículo 1. autorízase al gobernador
del departamento del atlántico para
su celebración de un contrato de
suministro ~~de~~ ~~suministro~~ ~~de~~ ~~suministro~~ en una
institución financiera hasta por la
suma de \$ 500.000.000 para la compra
de un parque automotor para ~~el~~ ~~del~~
~~compra de~~ el cuerpo de policía
del departamento del atlántico.

Mexido M

[Signature]